



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020

Página 1 de 9

No. CONTRATO:	049
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (05) SENDEROS INTERPRETATIVOS DE 5 KM LINEALES CADA UNO. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SUBACUERDO 006/2018 PATRIMONIO NATURAL AGROTURISMO.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS
NIT:	901204082-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	200003586 24 SEPTIEMBRE 2020
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$47.250.000)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZONICO PEREGRINOS** con NIT 901204082-9 y matrícula N° S0502996, representada legalmente por **ANTONIO GOVER CAPERA RENDON** identificado con cédula de ciudadanía CC 16,188,189 expedida en Valparaiso Caquetá, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque El programa Visión Amazonía busca promover un modelo diferencial de desarrollo que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo el recurso natural que sostiene la inmensa biodiversidad y que sustenta la productividad local y regional. El cambio del modelo de desarrollo convencional requiere valorar adecuadamente la regulación climática y otros servicios ecosistémicos (SE) proporcionados por los bosques de Colombia, así como la formulación de políticas innovadoras y coherentes en esta línea. Además de la formulación de políticas e inversiones en los sistemas de producción sostenibles que actualmente contribuyen al crecimiento económico de la región. Estos son: Sistemas de Reconversión Ganadera (carne y



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co:

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020

Página 2 de 9

leche) Sistemas Agroforestales con Caucho, Sistemas Agroforestales con Cacao, Productos no Maderables del Bosque y Turismo de Naturaleza. La estrategia planteada desde el Pilar 3. Desarrollo agroambiental se fundamenta en consolidar las cadenas de valor de los sistemas productivos mencionados a través de la financiación de proyectos y alianzas productivas a comunidades que se encuentren en las zonas foco de deforestación. Estas intervenciones deben ir acompañadas por un fuerte componente de extensión rural e incentivos financieros verdes. El objetivo del componente de extensión rural del pilar 3 para el desarrollo agroambiental en Visión Amazonía, se refiere al diseño e implementación de un programa conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Secretarías de Agricultura, para ofertar servicios de extensión rural a productores de Caquetá y Guaviare inicialmente, incidiendo en la transformación productiva e implementando procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación. Este programa incorpora experiencias de gremios agropecuarios y entidades de educación e investigación regionales y nacionales como Instituto Sinchi, SENA, Corpoica y Universidad de la Amazonia entre otros, e involucra procesos de planificación predial con enfoque agroambiental, giras a fincas demostrativas, capacitación a productores y servicios de extensión rural para productores que hagan parte del programa. De igual manera, el componente Instrumentos financieros Verdes del pilar de Desarrollo agroambiental en Visión Amazonía está enfocado al diseño de líneas de crédito que construyan sobre la experiencia de modelos tradicionales como el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y el Certificado de Incentivo Forestal, (CIF) explorando mecanismos de crédito asociativo, de manera que generen experiencia sobre la aplicación de los mismos en la región y puedan incidir en el mediano plazo en el diseño de nuevas líneas de crédito estatales. Así mismo, se evaluará la posible creación de una bolsa específica para la Amazonia (Fondo Financiero), que atraiga inversión pública y privada, y que además explore la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales y otros incentivos para la conservación (e.g. BancO2). La inversión del Pilar Desarrollo Agroambiental se realizará a partir de la presentación autónoma de iniciativas por parte de las organizaciones sociales de base ubicadas en los municipios priorizados por el programa. La primera convocatoria, con recursos del PID II, se realizó a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira, Solano y San José del Fragua en departamento de Caquetá y San José, El Retorno, Calamar y Miraflores en el departamento de Guaviare. La pertinencia de las propuestas se validó con instituciones locales y nacionales, posteriormente se solicitó la estructuración participativa de una propuesta técnica y económica. La evaluación final de las propuestas de la primera convocatoria estuvo a cargo de un comité conformado por delegados de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y UER Visión Amazonía. En el mencionado comité se aprobó la financiación del proyecto presentado por la Junta de Acción comunal de la vereda Peregrinos de Solano Caquetá y la Universidad de la Amazonia. El proyecto *"Agroturismo Comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestaciones en la vereda Peregrinos municipio de Solano Caquetá"*, tiene como objetivos: 1) Realizar el Plan de manejo de turismo sostenible para la generación de paquetes y servicios turísticos de la empresa de agroturismo con enfoque cero deforestaciones de la vereda Peregrinos. 2) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias con el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) de la empresa de agroturismo con enfoque cero deforestación de la vereda Peregrinos. 3) Diseñar el Plan de Negocio para la creación y puesta en marcha de una empresa operadora de agroturismo comunitario de la vereda Peregrinos con enfoque cero deforestación, que permita potencializar y mejorar las condiciones socioeconómicas, organizativas y la conservación de los escenarios naturales en una zona de posconflicto en el municipio de Solano en el departamento de Caquetá. Para el desarrollo de estos objetivos se hace necesario la compra de equipos para realizar el Plan de Manejo Agroturístico y el diagnóstico participativo de las condiciones y escenarios naturales basados en los servicios ecosistémicos para la generación de paquetes y servicios turísticos de la operadora de la vereda Peregrinos.



Certificado N° SCT087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020
Página 3 de 9

2. El Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U y sus modificaciones introducidas por los acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U) dentro de los compendio normativo establece la modalidad de Selección directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 *Selección directa*"

Numeral 03. "Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de único proponente en el mercado, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."

Numeral 22, "Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios".

3. Que el 29 de mayo de 2018 la Universidad de la Amazonia y el Patrimonio Natural celebraron el subacuerdo N°006 de 2018, mediante el cual el Patrimonio Natural se obliga a desembolsar recursos a favor del Alma Mater y por consiguiente la Universidad se obliga a entregar productos con el fin de cumplir con el objeto del subacuerdo el cual es "Implementar un modelo de negocio de Agroturismo comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestación en la vereda Peregrinos del municipio de Solano Caquetá"
4. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 16 de Julio de 2020, el docente **ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA**, en calidad de Director del Centro de La Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica INBIANAM, manifiesta que Se requiere la construcción de cinco (5) senderos interpretativos de 5 km lineales cada uno, para la prestación de servicios agroturísticos en la vereda Peregrinos, para darle continuidad a la ejecución del proyecto "Agroturismo comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestación en la vereda Peregrinos municipio de Solano Caquetá", en el marco del Subacuerdo 0006/2018 - Patrimonio Natural Agroturismo.
5. Que mediante estudio de mercado C-353 del 23 de septiembre de 2020, realizado por la oficina de compras de la Universidad de la Amazonia, se informa que **ASOPEREGRINOS** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, haciendo viable contratar con la asociación antes mencionada.
6. Que EL PATRIMONIO NATURAL, declara por conducto de su representante legal que el esquema de distribución de beneficiarios e inversiones del "PROGRAMA RAM" Colombia se basa en 5 pilares de intervención de Visión Amazonia, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo Sostenible para la región. Donde el pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: busca fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas. Por consiguiente, estas comunidades se encuentran conformada como la **Asociación Comunitaria de Turismo Amazónico Peregrinos**, quienes en calidad de beneficiados son los idóneos para la realización de los cinco (05) senderos interpretativos
7. Que mediante oficio INBIANAM 036 del 9 de septiembre de 2020 el docente **ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA**, en calidad de Director del Centro de La Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica INBIANAM, presenta Informe técnico para la construcción de cinco senderos interpretativos de 5 km lineales, para la prestación de servicios agroturísticos en la vereda Peregrinos
8. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200003586 del veinticuatro (24) de septiembre del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020

Página 4 de 9

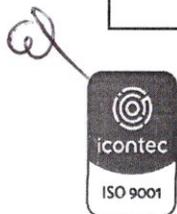
Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Contrato de obra de construcción de cinco (05) senderos interpretativos de 5 km lineales cada uno. De conformidad a lo establecido en el subacuerdo 006/2018 patrimonio natural agroturismo.

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en el subacuerdo 006/2018 patrimonio natural agroturismo, que incluye las especificaciones técnicas y cantidades descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Decapote Manual h=0,10 m (No incluye retiro de escombros)	ML	15000	\$ 600	\$ 9.000.000
2	Retablo con el mapa del sendero 1m x 1m	UNIDAD	5	\$ 500.000	\$ 2.500.000
3	Retablo con las recomendaciones 1m x 1m	UNIDAD	5	\$ 500.000	\$ 2.500.000
4	Retablo en zonas de descanso 1mx1m	UNIDAD	5	\$ 500.000	\$ 2.500.000
5	Retablo con la informacion del atractivo 2m x 1,5m	UNIDAD	5	\$ 750.000	\$ 3.750.000
6	Señalitecas de 0,5mx0,7m	UNIDAD	25	\$ 200.000	\$ 5.000.000
7	Puentes en madera con barandales de proteccion	ML	500	\$ 15.000	\$ 7.500.000
8	Muelle para embarque al inicio y/o salida del puento de referencia de construccion de las cabañas, muelles que tienen el nivel de la ultima marea de la laguna hacia arriba de 2 metros una plataforma en madera de 4x4 con techo, con una escalera flotante de 4 metros de largo y de ancho 1,5 metros con barandales, y una plataforma flotante construida con tambores de plasticos y maderas resistentes al agua de 3x3 metros	UNIDAD	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
9	Plataforma cerrada para elevar al turista y que tenga un mejor punto de observacion de aves. De 3x2 metros por 6 metros de alto del suelo a la plataforma, y 2,5 de alto de la plataforma al techo. Con dos ventanales grandes	UNIDAD	5	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
TOTAL				\$	47.250.000



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020

Página 5 de 9

TERCERA.- VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$47.250.000)**. Exentos de IVA, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad **200003586 del 24 septiembre 2020** correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

PARÁGRAFO. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: La **Universidad** concederá un **PAGO ANTICIPADO** del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la **UNIVERSIDAD**, para tal fin el contratista debe presentar la programación de inversión del **PAGO** anticipado debidamente aprobado por el supervisor. y se amortizará cada pago según el porcentaje de **PAGO ANTICIPADO** entregado. Un 30% mediante acta de recibo parcial del cincuenta por ciento (50%) del avance la obra, aprobada por la supervisión, y el 40% final una vez se dé cumplimiento al 100% de las actividades a satisfacción del **SUPERVISOR** previa acta de liquidación. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Vereda Peregrinos del Municipio de Solano Caquetá.

SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete con LA **UNIVERSIDAD**, además de cumplir con todo lo establecido en la presente contrato de obra: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la contratación de acuerdo con la propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **4.** De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto de la obra entregada o especificaciones diferentes, realizará de manera inmediata el cambio de los mismos. **5.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de obra a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. **6.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por la Universidad de la Amazonia, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del objeto, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **9.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **10.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **11.** Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. **12.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **13.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. **14.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **15.** Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato de obra en los términos de la misma. **16.** Garantizar las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato para los obreros y todo personal que interviene. **17.** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19 **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de obra y las establecidas en la invitación 023 de 2018.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el docente **ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.155, quien se desempeña como director del centro de investigación INBIANAM, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.-GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

De estabilidad de la obra, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será desde recibo total de la obra y cinco (5) años más.

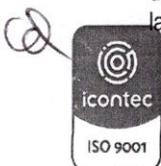
Salarios, prestaciones indemnizaciones, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, cuatro (4) meses y cuatro (4) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, cuatro (4) meses y dos (2) años más.

Devolución Del Pago Anticipado, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho



Certificado N° SC7687-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020

Página 7 de 9

a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

VIGÉSIMA.- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020

Página 8 de 9

VIGÉSIMA SEGUNDA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP 200003586 24 septiembre 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

VIGÉSIMA TERCERA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA SEXTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA NOVENA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

TRIGÉSIMA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de obra No.049 de 2020

Página 9 de 9

Por la UNIVERSIDAD,

Fabio
FABIO BURITICA BERMEO
RECTOR

Por el CONTRATISTA,

antonio Gover Capera Rendon
ANTONIO GOVER CAPERA RENDON
C.C. 16,188,189 Valparaíso Caquetá
Representante Legal
Asociación Comunitaria De Turismo
Amazónico Peregrinos
NIT 901204082-9

Edna Margarita Plazas Medina
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Alexander Velasquez Valencia
ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA
Director Del Centro De Investigación INBIANAM
Supervisor

Proyectó	K. Paola Rondón Ot – Abogada Contratación	<i>K. Paola Rondón Ot</i>
Revisó	Anyela Fajardo – Asesora Contratación	



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá

